

concedidos por un periodo de cinco años, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden.

No obstante, la reducción a que se refiere la letra B), se aplicará de la siguiente forma:

1) El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas, y

2) Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen las Empresas beneficiarias dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

#### Relación que se cita

Empresa «Construcciones y Muebles Metálicos, Sociedad Anónima» (COMMETSA), para llevar a cabo la ampliación de sus actuales instalaciones productivas, sitas en Barcelona, Sampedor (Barcelona) y Valladolid, dedicadas a la fabricación de partes, piezas y equipos con destino a la industria del automóvil, cuyos planes de inversión han sido aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales en 10 de julio de 1980, y que deberán quedar finalizados antes del 1 de enero de 1983. Orden del Ministerio de Industria y Energía de 4 de agosto de 1980.

Empresa «Ferodo Española, S. A.», para llevar a cabo la ampliación de sus actuales instalaciones productivas, sitas en Alcalá de Henares (Madrid), carretera Alcalá a Daganzo, punto kilométrico 3,5, dedicadas a la fabricación de material de fricción, con destino a la industria del automóvil, cuyos planes de inversión han sido aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales en 25 de junio de 1980, y que deberán quedar finalizados antes del 1 de enero de 1983. Orden del Ministerio de Industria y Energía de 14 de julio de 1980.

Empresa «Industrias Mecánicas de Precisión, Sociedad Cooperativa», para llevar a cabo la ampliación de sus actuales instalaciones productivas, sitas en Vergara (Guipúzcoa), dedicadas a la fabricación de piezas mecanizadas varias, con destino a la industria del automóvil, cuyos planes de inversión han sido aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales en 10 de julio de 1980, y que deberán quedar finalizadas antes del 1 de enero de 1980. Orden del Ministerio de Industria y Energía de 13 de agosto de 1980.

Empresa «Tarabusi, S. A.», para llevar a cabo la ampliación de sus actuales instalaciones productivas, sitas en Yurre (Vizcaya), dedicadas a la fabricación de pistones, ejes de pistón, segmentos, camisas, guías y asientos de válvulas, con destino a la industria del automóvil, cuyos planes de inversión han sido aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales en 20 de junio de 1980, y que deberán quedar finalizados antes del 1 de enero de 1983. Orden del Ministerio de Industria y Energía de 14 de julio de 1980.

Empresa «Muebles y Ballestas Hispano-Alemanas, Sociedad Anónima», para llevar a cabo la ampliación de sus actuales instalaciones productivas, sitas en Villarreal (Castellón), dedicadas a la fabricación de ballestas y hojas de ballestas, con destino a la industria del automóvil, cuyos planes de inversión han sido aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 25 de junio de 1980, y que deberán quedar finalizados antes de 1 de enero de 1983. Orden del Ministerio de Industria y Energía de 14 de julio de 1980.

Empresa «Tellería, Valdubiego, Azaola, S. A.» (TVA), para llevar a cabo la ampliación de sus actuales instalaciones productivas, sitas en Ermúa (Vizcaya), dedicadas a la fabricación de rótulos y barras de dirección y suspensión, con destino a la industria del automóvil, cuyos planes de inversión han sido aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales en 20 de junio de 1980, y que deberán quedar finalizados antes del 1 de enero de 1983. Orden del Ministerio de Industria y Energía de 14 de julio de 1980.

Empresa «Alonso Hermanos, S. A.», para llevar a cabo la ampliación de sus actuales instalaciones productivas, sitas en Barcelona, dedicadas a la fabricación de tornillería de alta resistencia para vehículos automóviles y máquinas-herramientas, cuyos planes de inversión han sido aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales en 25 de junio de 1980, y que deberán quedar finalizados antes del 1 de enero de 1983. Orden del Ministerio de Industria y Energía de 28 de julio de 1980.

Empresa «Lemmerz Española, S. A.», para llevar a cabo la ampliación de sus actuales instalaciones productivas, sitas en Manresa (Barcelona), dedicadas a la fabricación de llantas y ruedas metálicas, con destino a la industria del automóvil, cuyos planes de inversión han sido aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales en 21 de junio de 1980, y que deberán quedar finalizados antes del 1 de enero de 1983. Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 14 de julio de 1980.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

24571

ORDEN de 27 de octubre de 1980 por la que se acuerda nombrar una Comisión organizadora del primer centenario de la creación de la Inspección General de la Hacienda Pública.

Ilmo. Sr.: El 24 de febrero de 1981 se cumplirán los cien años de la promulgación de un Real Decreto que el Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho, sometía a la firma de S. M. Alfonso XII, y por el que se creó la Inspección General de la Hacienda Pública.

Tras diversas modificaciones funcionales y normativas, el apartado I de la base VI de la Ley de 3 de diciembre de 1932 establecía que «todos los servicios dependientes del Ministerio de Hacienda, sin excepción alguna, se hallarán sometidos a una inspección permanente, con jurisdicción reglamentada, a fin de garantizar su eficacia y movilidad». Esta inspección será ejercida a las órdenes del Ministro «por funcionarios afectos al Consejo de Dirección y elegidos entre los que figuran en la Escala Técnica de los distintos Cuerpos por procedimientos que garanticen la más rigurosa selección, así en el orden de las cualidades morales como en el de la capacidad administrativa».

Esta evolución normativa inicia su última etapa con la Ley de 3 de septiembre de 1941, que justifica la creación de la Inspección General para «mantener un constante conocimiento de la situación real de sus Organismos ejecutores», asegurando la unidad de criterio y de acción al situarse orgánicamente la Inspección General bajo la inmediata dirección del Subsecretario del Ministerio.

Para llevar a cabo la importante misión que se encomienda al Centro directivo que se crea se da vida a los Inspectores de los Servicios, herederos, en cierto modo, de las funciones que desde periodos remotos de la historia financiera llevaron a cabo los Visitadores, Inspectores generales y otros prestigiosos funcionarios.

Se justifica así, desde un punto de vista histórico y legal, la trascendencia de la Inspección General de la Hacienda Pública y se reconoce su eficaz actuación al servicio de los fines para los que se creó.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se declara como primer centenario de la creación de la Inspección General de la Hacienda Pública el 24 de febrero de 1981.

Con tan relevante motivo se reconoce la extraordinaria labor realizada durante este largo periodo por los Inspectores de los Servicios del Ministerio de Hacienda, y para conmemorar este acontecimiento ordeno a V. I. nombre una Comisión para que se organicen los actos culturales y científicos que recuerden esta importante efeméride en la historia de la Hacienda Pública española.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1980.

GARCIA ANOVEROS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

24572

ORDEN de 27 de octubre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 163/78.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 163/78, seguido por la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, promovido por don José Cuevas Rodríguez contra la resolución del Ministerio de Hacienda de 7 de noviembre de 1977, que denegó su petición de integrarse en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública; habiendo sido parte la Administración demandada, representada por el señor Abogado del Estado, la mencionada Sala, con fecha 28 de abril de 1980, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue.

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por don José Cuevas Rodríguez contra la resolución del Ministerio de Hacienda de siete de noviembre de mil novecientos setenta y siete, que denegó su petición de integrarse en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, debemos declarar y declaramos que dicho acto es ajustado a Derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín A. Martirena.—Francisco López.—Ricardo Enriquez (firmados y rubricados).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado de esta Sala, ilustrísimo señor don Ricardo Enriquez Sancho, Ponente que ha sido para la resolución del presente recurso, estando celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo, de lo que, como Secretario de la misma, certifico. Madrid, veintiocho de abril de mil novecientos ochenta. Manuel Gándara (firmado y rubricado).»